



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26537

17/01/2018

70338

**AUTOR/A:** DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

#### RESPUESTA:

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en cumplimiento de las funciones y a la vez obligaciones que le atribuye el artículo 12.1 de su ley Ordenadora (Ley 23/2015, de 21 de julio) de vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos tanto en el sistema de relaciones laborales como de Seguridad Social, viene desarrollando un importante esfuerzo sostenido para la lucha contra el fraude laboral y de Seguridad Social y que afecta gravemente a los derechos de los trabajadores, siendo una de las materias en las que se vienen realizando labores de control desde hace varios años ante la posible aparición de los denominados falsos autónomos.

Durante el año 2016 se iniciaron actuaciones inspectoras sobre las principales cooperativas de trabajado asociado, las cuales han continuado a lo largo de 2017, encaminadas a la comprobación de la existencia de posibles relaciones laborales encubiertas en este tipo de cooperativas, obteniéndose como consecuencia de las mismas importantes resultados.

Para el año 2018, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) ha creado como parte de su planificación anual una nueva campaña de Inspección, bajo la denominación NS0009 ECONOMIA SOCIAL, con el objetivo de realizar las comprobaciones inspectoras precedentes, sobre aquellas cooperativas de trabajo asociado que sean identificadas tanto por las denuncias o peticiones de otros órganos administrativos que se puedan plantear, como las derivadas de las comunicaciones realizadas a través del Buzón de Lucha contra el Fraude y del trabajo de detección que se realice desde la herramienta de Lucha contra el Fraude, mediante el tratamiento masivo de la información de que se dispone.

Sin embargo, el deber de sigilo impuesto por la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social con un alcance muy amplio, se extiende a cualquier tipo de denuncia o información de la que haya tenido conocimiento la ITSS, con las únicas excepciones que se señalan en la Ley, entre las que se incluye la posibilidad de colaborar con las comisiones parlamentarias de investigación, por lo que únicamente en ese cauce parlamentario podría facilitarse información relativa a las investigaciones que realiza la ITSS.

Madrid, 14 de marzo de 2018